

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ETAPA DE PRUEBA DEL SISTEMA BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CAMPO DE POLO CHAPALITA, A.C., PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS DE USO COMÚN

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hajar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 13 de julio de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PROPIEDAD MUNICIPAL.....5

DECRETO QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ETAPA DE PRUEBA DEL SISTEMA BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.....7

DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CAMPO DE POLO CHAPALITA, A.C., PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS DE USO COMÚN.....15

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DE LA RED ESTATAL DE BIBLIOTECAS

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/08/18, relativo al oficio SC/0209/18, que suscribe la doctora Miriam Vachez Plagnol, Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado, a través del cual solicita el cumplimiento de la normatividad de la Secretaría de Cultura Federal en materia de Bibliotecas Públicas, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Visto el contenido de las consideraciones, conclusiones y oficios emitidos en el presente dictamen, se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la Secretaría de Cultura a través de la Red Estatal de Bibliotecas, con el objeto de:

Seguir ofreciendo a través de los bienes inmuebles públicos con vocacionamiento de Bibliotecas Públicas Municipales, el libre acceso a la información, al conocimiento y la cultura mediante un acervo general disponible en forma gratuita a toda persona que lo solicite para su consulta o préstamo.

Segundo. Remítase a la Secretaría General y Sindicatura de este Ayuntamiento para los efectos correspondientes señalados con anterioridad.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

Licenciado Enrique Cárdenas Huevo
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General con
fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE UNA CÁMARA FOTOGRÁFICA PROPIEDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/14/18, relativo al oficio UP/36/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual solicita la baja de un bien mueble propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja de una cámara fotográfica, bien mueble de propiedad municipal que se describe a continuación:

Número Patrimonial	Descripción	Cuenta Patrimonial
249885	Cámara Fotográfica	577 (Dirección de Pavimentos)

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja del bien mueble señalado en el punto Primero de este decreto y a la Tesorería Municipal, para que de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara,
Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

DECRETO QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ETAPA DE PRUEBA DEL SISTEMA BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/17/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que aprueba los Criterios para la Implementación de una Etapa de Prueba del Sistema Bicicletas sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban los Criterios para la Implementación de una Etapa de Prueba del Sistema Bicicletas Sin Anclaje en el Área Metropolitana de Guadalajara, aprobados con fecha 13 de junio de 2018 por la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, y que son los siguientes:

CRITERIOS PARA LA PRUEBA PILOTO RELATIVOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETAS SIN ANCLAJE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA	
Criterios	Descripción
Permiso o solicitud de propuesta	<ul style="list-style-type: none">- La empresa realizará su solicitud ante los municipios.- Se establecerán 2 dos meses de plazo de respuesta para acordar los términos de operación y adecuación de los criterios metropolitanos al municipio para la realización de un contrato municipal.- La propuesta de la empresa se presentará a la Mesa Metropolitana de Movilidad para su revisión y comentarios y necesitará un visto bueno de las áreas de movilidad

	<p>municipales. En caso de imposibilidad, este se solicitará al Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco, IMTJ.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa no podrá operar antes de terminar los trámites correspondientes y el pago en cada municipio del Área Metropolitana de Guadalajara. - Se determinarán los polígonos para una prueba piloto que consiste en un periodo de evaluación de la empresa en zonas definidas anteriormente (polígono metropolitano de implementación). Durante este periodo, se realizarán los ajustes necesarios al buen funcionamiento del sistema propuesto para la elaboración de un contrato de operación o no se establecerá dicho contrato con la empresa. - Los contratos para la implementación de una prueba piloto tendrán un máximo de 6 seis meses. - Contraprestación para la autorización: La empresa pagará una cuota para entrar a cada municipio (para uso del espacio público y gestión), esta cuota se destinará a un fondo dedicado al desarrollo de infraestructura ciclista. Además, se establecerá un pago en función de los números de bicicletas que entren en cada municipio. - Se requiere la aplicación de la misma tarifa para los usuarios en todos los municipios.
Área de servicio	<ul style="list-style-type: none"> - Se definieron 3 tres tipos de polígonos de operación: <ul style="list-style-type: none"> Opcional: Zonas con mayores índices de empleos, prestación de servicios y mayor conectividad con transporte público masivo y/o colectivo; Obligatoria: Zonas con altos índices en densidad poblacional, con deficiencia en indicadores de prestación de servicios y baja conectividad con transporte público; y Restringida: Zonas donde ya está implementado MiBici y de expansión del sistema. - Se definirán fases de implementación (expansiones geográficas y numéricas).
Tamaño de la flota	<ul style="list-style-type: none"> - El número inicial de bicicletas asignadas a cada polígono se calculará con base a la fórmula de capacidad de carga de polígono: $(\text{Número de personas en edad activa} + \text{Número total de personal ocupado}) / 2 / 100$ <i>(Ejemplo de la cabecera municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos: $(3845^1 + 1249^2) / 2 / 100 = 26$ bicicletas).</i> - Del total de bicicletas acordado metropolitanamente, en los municipios de El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, la prueba piloto será del 50% cincuenta por ciento. <i>(para la cabecera municipal de Ixtlahuacán, serán 13 bicis).</i> En el resto de los municipios,

¹ Personas de 15 a 64 años, SCINCE 2010, INEGI

² Base de datos, IMEPLAN 2016.

	será del 30% treinta por ciento (conforme a la fórmula establecida para determinar el total de bicicletas en el Área Metropolitana en el primer año).
Estacionamiento	<ul style="list-style-type: none"> - El estacionamiento se realizará en cajones dedicados preferencialmente. Estos cajones deberán de ser señalizados y/o balizados por la empresa, y determinados por las áreas de movilidad respectivas. - La empresa deberá invitar a los nuevos usuarios a ver un video explicativo (estacionamiento, uso de la bici). - La empresa se coordinará con las áreas de Protección Civil y Bomberos de los municipios para cumplir con las disposiciones del balanceo que se determinen entre las áreas técnicas de movilidad (especialmente en caso de eventos masivos).
Equipo	<ul style="list-style-type: none"> - Las bicicletas contarán con : <ul style="list-style-type: none"> Sistema de iluminación por dinamo con luces frontales y traseras LED; Sistema de frenos; Asiento ajustable para atender personas con alturas variables entre 1.50 y 1.95 metros; Cubrecadena y salpicaderas; Portabultos o parrilla con capacidad para 5 kilogramos mínimo; Clave de identificación que deberá considerar: <ul style="list-style-type: none"> o Clave de municipio de servicio; o Clave de polígono; y o Número de identificación de registro único.
Señalización y publicidad	<ul style="list-style-type: none"> - Las bicicletas tendrán una calcomanía indicando a los usuarios cómo dejar las bicicletas de modo que no invadan los espacios peatonales, ingresos a cocheras, etc. - Un número de atención al cliente estará indicado en cada bicicleta.
Mantenimiento y operaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La app del SBC deberá invitar a los usuarios al concluir cada viaje a evaluar el estado de la bicicleta (o denunciar la falta de la bici indicada). La empresa deberá mantener una evaluación promedio de las bicicletas de 8.5/10 permanentemente. Se revisará esta evaluación al término de cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato. El cuestionario de evaluación y su mecanismo de revisión se elaborarán junto con la mesa metropolitana de movilidad. - Las bicicletas deberán pasar por mantenimiento preventivo cada mes y medio, o cada 500 kilómetros recorridos. - Cuando la app diga que una bicicleta está disponible a un usuario, esto deberá verificarse al menos el 80% ochenta por ciento de las veces. Se revisará este porcentaje al término de

	<p>cada mes. De no ser el caso, se podrá considerar este elemento como causal para la rescisión del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa se encargará de hacer la redistribución de la flota de modo que las bicicletas estarán disponibles en cada polígono (número contenido entre mínimo y máximo). - En caso de que se necesite la intervención de la empresa (obstrucción de vías públicas, invasión de espacio público, etc.) se otorgará un tiempo de respuesta de un mínimo de 1 hora y una máximo de 6 horas a la recepción del reporte y antes de que sea retirada por el municipio. Se establecerán penalidades económicas en caso de que no sea retirada antes de las 6 horas. - Los municipios podrán retirar las bicicletas sin notificación previa en caso de obstrucción (aglomeración de bicis), interferencia o emergencia, con penalidad económica para la empresa. - La empresa contará con un número de contacto directo para los municipios. - El número de atención al cliente operará las 24 horas si es que el sistema opera las 24 horas.
Uso equitativo de las bicicletas compartidas	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema tendrá la posibilidad del uso del bluetooth/NFC para el desbloqueo como alternativa al uso de los datos móviles. - Los usuarios podrán realizar el pago del servicio en tiendas de conveniencia o autoservicio.
Seguro e indemnización	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa estará obligada a brindar al usuario un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros así como asesoría jurídica en caso de accidente. <i>(ver criterios MiBici)</i>.
Datos abiertos	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa estará obligada a ofrecer acceso a una plataforma (API) a los municipios, Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco, IMTJ e Instituto Metropolitano de Planeación de AMG, IMEPLAN que indicará de manera indicativa más no limitativa: Ubicación de bicicletas, monitoreo de la ubicación, número de viajes, conteo de número de viajes. - Para la información y datos de la operación (orígenes y destinos, rutas preferidas, horarios, perfiles de usuarios, hábitos de uso, etc.) podrán presentarse en: <ul style="list-style-type: none"> Bases de datos: Formatos digitales editables.CSV o .DBF; y Archivos vectoriales: Formatos digitales editables georreferenciados .SHP, .DWG, .GEOJSON; y El uso de estos datos será conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Informes	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará a la empresa un informe mensual para Instituto de Movilidad y Transporte de Jalisco, IMTJ, municipios e Instituto Metropolitano de Planeación de AMG, IMEPLAN que

	<p>especifique :</p> <ul style="list-style-type: none"> El número de bicicletas en servicio; El número de bicicletas fuera de servicio (dañadas); Uso global del sistema: Total de usuarios únicos, total de kilómetros andados, número total de rentas y promedio de la duración de las rentas; Resumen mensual de la distribución de las bicicletas y movimiento natural con base en el GPS en formato de mapa de calor; Resumen de los comentarios/quejas de los clientes y las resoluciones; Resumen de los robos/vandalismo y las resoluciones; Resumen de las actividades de mantenimiento de las bicicletas; Resumen de las actividades de redistribución (reequilibrio) de las bicicletas; y Datos desclasificados del nivel de los viajes de punto a punto. <p>- Se solicitará la elaboración de una encuesta de satisfacción del usuario y de calidad del servicio.</p>
--	--

Asimismo, se aprueba el polígono correspondiente al Municipio de Guadalajara, el cual incluye la Zona de Huentitán y Tetlán para llevar a cabo el programa piloto, y del cual se anexa mapa para mayor precisión de las zonas correspondientes.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación.

Tercero. Notifíquese de la presente aprobación al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo para conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé debido cumplimiento.

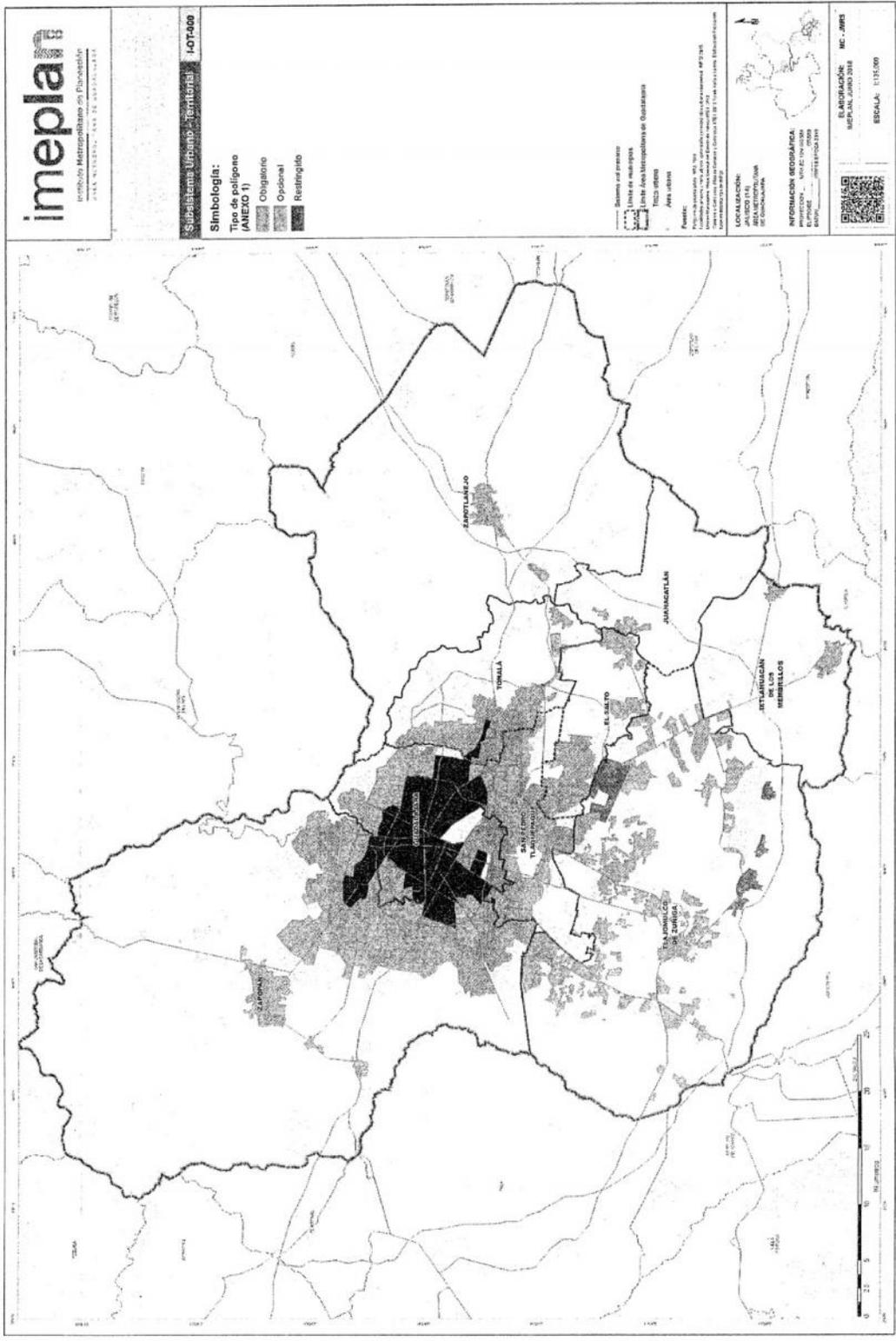
Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO
Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara



Simbología:
 Polígonos prueba piloto
 Sistema de bicicletas sin anclaje
 (ANEXO 2)



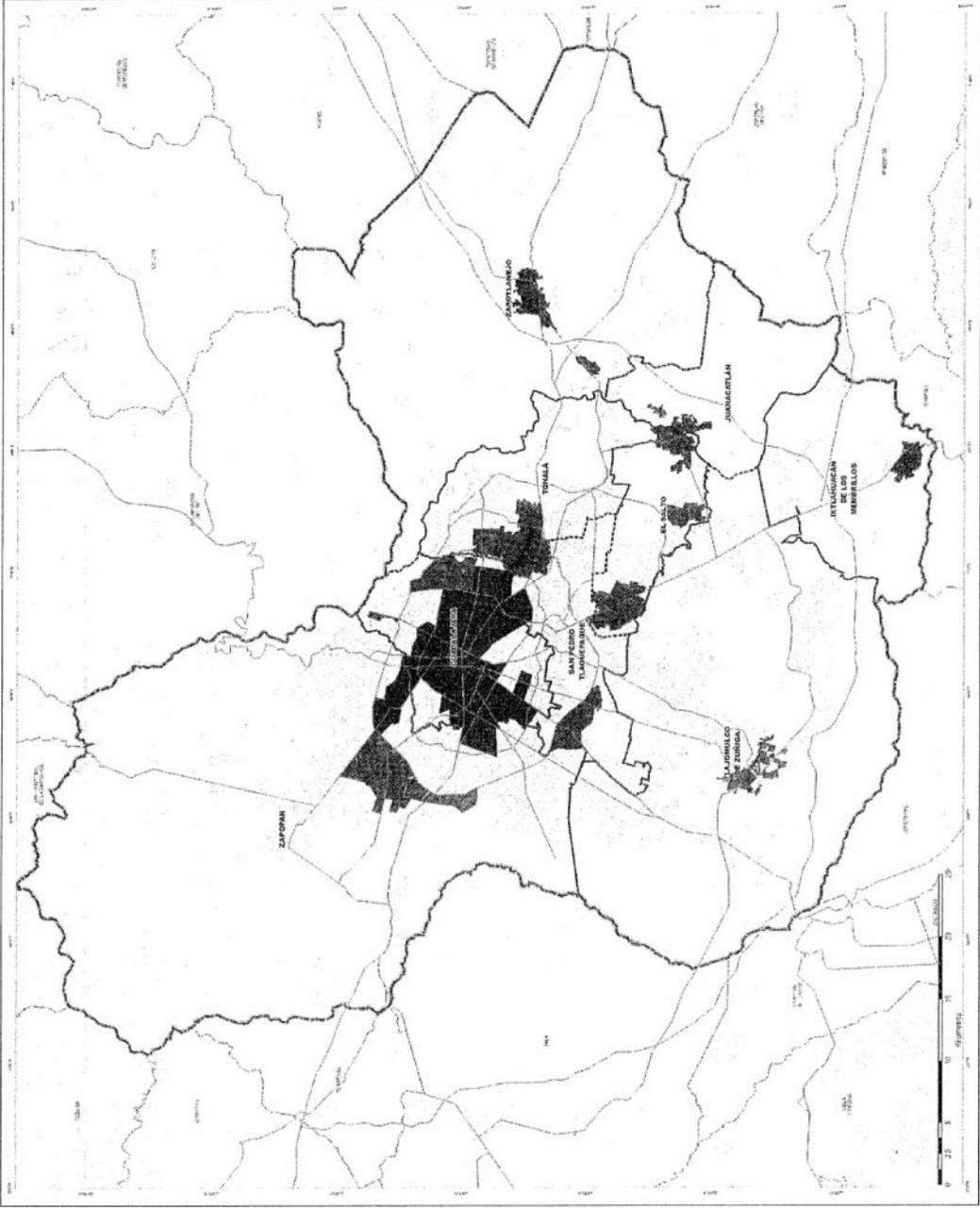
Sistema vial privado
 Límites de municipios
 Límite Área Metropolitana de Guadalupe
 Trazo urbano
 Área urbana

Proyecto:
 Programa de Planeación Urbana y Territorial
 del Estado de Jalisco
 Subproyecto de Planeación Urbana y Territorial
 del Área Metropolitana de Guadalupe
 Elaboración de la Ley de Planeación Urbana y Territorial
 del Estado de Jalisco

LOCALIZACIÓN:
 MUNICIPIO DE GUADALUPE
 ESTADO DE JALISCO

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:
 UTM
 ZONA 14N
 DATUM
 WGS 84

ELABORACIÓN
 IMEPLAN, JUNIO 2018
 ESCALA: 1:15,000



DECRETO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DE CAMPO DE POLO CHAPALITA, A.C., PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS DE USO COMÚN

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 6 de julio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 96/19/18, relativo al oficio DGJM/DJCS/RAA/453/2017 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia del expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y Asociación de Colonos de Campo de Polo Chapalita, A.C., para el mantenimiento de áreas públicas de uso común, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Guadalajara y la Asociación de Colonos de Campo de Polo Chapalita, A.C., para el mantenimiento de 2 dos parques públicos de uso común ubicados dentro de la colonia Campo de Polo de Chapalita de esta ciudad, con la superficie, medidas y linderos siguientes:

Predio 1: Superficie 1,800 m2.

Al Norte: En 42.00 metros, con calle San Uriel.

Al Sur: En 42.00 metros, con la calle Fray Juan de Zumárraga.

Al Oriente: En 44.00 metros, con la calle Fray Juan de Zumárraga.

Al Poniente: En 39.00 metros, con propiedad particular.

Predio 2: Superficie 2,035 m2.

Al Norte: En 55.00 metros, con calle Privada de las Rosas.

Al Sur: En 55.00 metros, con la calle Ermita.

Al Oriente: En 58.00 metros, con la calle Privada de las Rosas.

Al Poniente: En 67.00 metros, con la calle San Uriel.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el Convenio de Colaboración señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho convenio, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) La vigencia del convenio es de 6 seis años, contados partir de su suscripción;
- b) La Asociación Civil debe a su cuenta y cargo, hacerse responsable del cuidado y mantenimiento de los parques, sin costo alguno para el municipio y además, deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) Los parques deben mantener el libre acceso de la comunidad, de forma gratuita y no alterar su estructura sin previo consentimiento del Ayuntamiento;
- d) Los parques deberán ser utilizados únicamente para los servicios ambientales que generan; y
- e) En caso de que la Asociación Civil destine dichos parques para fines distintos a los señalados en el presente decreto, los mismos deberán regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal.

Cuarto. Notifíquese este decreto a la Asociación de Colonos de Campo de Polo Chapalita, A.C., por conducto de su Presidente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 9 de julio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO ENRIQUE CÁRDENAS HUEZO

Director del Registro Civil en funciones de Secretario General
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 230, fracción I del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

